

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81051

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención.

Rad. PCT / 10-83630

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 9 de julio de 2010 con el N° 10-083630-00000-0000, las sociedades Synthes Gmbh y Drexel University., presentaron la solicitud de patente de invención titulada "UNA COMPOSICIÓN DE HIDROGEL BIOADHESIVO QUE COMPRENDE UN POLÍMERO QUE CONTIENE AMINA, UN POLÍMERO HIDRÓFILO Y UN COMPONENTE DE ALDHEÍDO Y EL EQUIPO Y MÉTODO PARA FORMAR LA COMPOSICIÓN", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2009/030731 de fecha 12 de enero de 2009, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que a través de memorial de fecha 29 de noviembre de 2012 radicado con el N° 10-083630-00009-0000, las sociedades Synthes Gmbh y Drexel University., desistieron de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia, el Despacho procederá a aceptarlo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de patente de invención titulada "UNA COMPOSICIÓN DE HIDROGEL BIOADHESIVO QUE COMPRENDE UN POLÍMERO QUE CONTIENE AMINA, UN POLÍMERO HIDRÓFILO Y UN COMPONENTE DE ALDHEÍDO Y EL EQUIPO Y MÉTODO PARA FORMAR LA COMPOSICIÓN", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81051

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención.

Rad. PCT / 10-83630

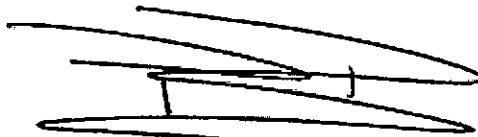
ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución las sociedades Synthes GmbH y Drexel University., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
notificaciones@wolfmendez.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓